A [illegible] Reinado de [illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS

Ayuntam.to de 18 de Agosto

En la M.N. M.L. y fidelissima Villa de Tecla y Sala capitular della à diez, y ocho de Agosto de mill Setez.tos y Seseta, Sepuniaron los S.es concejo, Justicia, y Regim.to de dha Villa, à Saber D. Juan Ortuño Muñoz Regidor perpetuo, y theniente Corregd.r della por S. Ill.ma y regente de la R.l Audiencia, por ordinaria, por ausencia de su Alc.de maior, D. Jph Serrano Tarra, D. Luis Lorenzo Cuñez, D. Miguel Muñoz Ortega Procur.or del R.l concex., D. Antonio Ortega Munoz, D. Antonio Arozin Vicente, D. Pedro Ortuño Ybañez, D. Joseph Eugenio Ortega y D. Jph Ortuño Armaia Regidores perpetuos de esta dha Villa con D. Juan Balentin Soriano Alguacil mayor por el estado noble, y D. Pedro Salas de Pesos Pror Sindico P.l della, aviendo sido llamados por medio de Semmis tros porteros con papeletas de antedicm, y expresion del efecto, que abajo se expresara, de q.e no savian los infrascriptos Ss.res de cabildo dano fee, y haviendose conferido sobre el asumto, la Villa dezia conformidad, y dixo que por quanto se tiene por publica tradicion las muchas aguas q.e en el termino, y Jurisdicion desta Villa, y parida del rexo de la fuente ai, y q.e en este concepto S. Ill.ma el S.or D. Phelipe quinto q.e Dios guarde y goze a cedio facultad à D. Jph Chozner Vecino que entonces era de la Villa de Almaria, para q.e por si, y con compañia, q.e formase, siguiese en el desc.to delas aguas, q.e quedaban por manifestar; bajo los capitulos q.e con el Ayunam.to se concordo; y con efecto se formaron, y aprobaron por dha S. Ill.ma q.e Dios guarde, y el q.e no tubo efecto, à causa de haverle sobrevenido la muerte, por el q.e quedo sin el devido cumplim.to y probado este comun deste beneficio; se acordaba, y acordo, q.e para q.e se solicitase el dho descubrim.to de las aguas, y este comun sintiese sus utilidades, el q.e se alla empobrecido à causa de los muchos años, q.e ha padecido en la plaga de la langosta, y falta de llubias, en atencion de q.e se le avia asegurado de este Ayunam.to avia personas acaudaladas, que entraban en seguir dho descubrim.to à su costa, y expensas, à este fin, y que benga à noticia de todos Sepondran papeles en los puestos pp.cos, y acostumbrados con la expresion de este asumto, por q.e si algun Vecino, ò Vecinos quisiesen entrar en esta contrata, acudan à los S.res comisarios, q.e abajo se nombraran, con quienes trataran en especifica forma; y para q.e con maior conocim.to puedan proceder, se inserten en este decreto los capitulos que se deben guardar, y observar, que son las condiciones, con q.e la Villa entrara, cediendo

Señores
Theniente
D. Jph. Serrano
Pedro Lorenzo
Miguel Muñoz
Jph Ortega
Anto. Arozin
D.o Ortuño
Jph Ortega
Jph Ortuño,
Alg.l mayor
Pror Sindico